



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 550.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Junta de Coordinación política en conjunto con la Comisión Permanente de Salud Pública, emite la siguiente convocatoria para la elección de los Consejeros integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

CONVOCATORIA PÚBLICA

A los Colegios Médicos que funcionen en el Estado de Oaxaca, que deseen presentar ternas de propuestas para Consejeros del Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", quienes habrán de ser electos conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: A los Colegios Médicos existentes en el Estado podrán presentar hasta CINCO TERNAS de propuestas para candidatas o candidatos a Consejeros de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, a partir de la publicación de la presente convocatoria, procurando que sus fórmulas sean de diferentes especialidades médicas y en cada una de ellas figure cuando menos una mujer.

SEGUNDA: Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a).- Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia.
- b).- Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c).- Contar con domicilio en el Estado.

TERCERA: Las propuestas de los candidatos a Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, deberán presentarse dentro de los **dos días hábiles** siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura del Estado, que preside la Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana en su oficina ubicada en el Primer Nivel, en la sede del Palacio legislativo, en Calle Oriente número uno, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:000 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00, de lunes a viernes, las que únicamente serán recibidas dentro de los días 22 y 23 de abril del año en curso.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A).- DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:

- a).- Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;
- b).- Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico; ante la autoridad educativa correspondiente; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

c).- Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico, en su caso.

B.- DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

a).- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor de cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de su propuesta;

b).- Tener 35 años de edad cumplidos el día de su nombramiento;

c).- Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos a su nombramiento.

d).- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;

e).- No haber sido condenado por delito intencional;

f).- Currículum vitae; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

g).- Carta del Colegio Médico promovente, en la que exprese las razones por las que considera idónea su propuesta.

Además de lo anterior, con las propuestas se deberá anexar copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

Acta de nacimiento en formato vigente

Credencial para votar con fotografía

Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal

Título Profesional de médico general

Cédula profesional de médico general

Diploma o cédula profesional de médico especialista.

Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad.

Carta de no Antecedentes Penales.

CUARTA: La Comisión Permanente de Salud Pública una vez cerrada la recepción de propuestas, analizará cada una de las temáticas de candidatos a Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, y verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará dentro de un plazo de veinticuatro horas al Colegio Médico proponente, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, presente la documentación procedente, en caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUINTA: Una vez cumplido con los requisitos, la Comisión Permanente de Salud Pública del Congreso del Estado, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencia sobre la materia, así como su interés por ocupar el cargo, la comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud Pública en el Palacio Legislativo, sede del Congreso del Estado de Oaxaca; fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas a ocupar los cargos de Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

a).- Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el tema, hasta por un máximo de 4 minutos.

b).- Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerán durante el tiempo que dure su encargo dentro del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

c).- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, en el orden y tiempo que acuerden sus integrantes.

d).- El candidato no deberá usar más de 3 minutos para responder cada pregunta que se le formule.

e).- Los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública tendrán derecho a réplica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEXTA: Vencido el plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria, la Comisión Permanente de Salud Pública formulará una lista de las ternas que contenga el nombre de los candidatos a Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que reúnan los requisitos de ley para ser propuestos para su designación a la LXI Legislatura.

SÉPTIMA: Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud Pública se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga las ternas para Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que serán dadas a conocer a la Junta de Coordinación Política y propuestas para su votación en el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: La lista de ternas conteniendo los nombres de las y los candidatos a Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos que establece la Ley, será presentada al Pleno del H. Congreso del Estado en periodo extraordinario, a efecto de que entre de éstas, elijan a los Consejeros integrantes del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, a que se refiere el artículo 10, fracción II de la LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política en conjunto con la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DÉCIMA: Una Vez designados los Consejeros y/o Consejeras, por el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se les notificará personalmente dicha determinación, así como al Colegio de Médico que haya realizado su propuesta.

Los nombres de los Ciudadanos Consejeros designados por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA deberán ser publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA: Esta Convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado de Oaxaca, a partir del día de su emisión.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, désele la difusión y trámite que en la misma convocatoria se contiene.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 550

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.